Ley del 16 de diciembre de 1926

Centenario de la Corte Suprema de Justicia.—Declárase feriado el 16 de Julio de 1927.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El 16 de Julio de 1927, se declara feriado en homenaje al Centenario de la fundación de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º— El Poder Legislativo designará una comisión de su seno compuesta de un Senador y tres Diputados, para que lo represente ante aquel alto Poder del Estado.

Art. 3º—En el Presupuesto Nacional se fijará la partirla de cinco mil bolivianos para los festejos, *y* veinticinco mil bolivianos para refacciones del local y adquisición de mobiliario.

Art. 4º—Se autoriza a los Presidentes de las Cámaras respectivas el nombramiento de la comisión indicada en el artículo 2º.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez *y* seis días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.